



LIBRE GESTIÓN 16/2021
“SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESALOJO DE DESECHOS DE FOSAS SÉPTICAS EN LOS CENTROS DE RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”
CONTRATO MTPS 16-2021
REQUERIMIENTO 123/2021

Nosotros: **MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo por medio de:

a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA**, de [REDACTED] años de edad,



[REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mí calidad de Representante Legal de la **sociedad MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en San Salvador, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de José Carlos Silva, inscrita bajo número treinta y cuatro del Libro ochocientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, Folios Trecientos Cuarenta y Nueve y siguientes, San Salvador, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, y en la que consta que su denominación es "MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "MAPRECO, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador; b) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres ante los oficios notariales de José Carlos Silva, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro MIL NOVECIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades del Folio Noventa y cuatro al folio Ciento dos, Fecha de Inscripción San Salvador, veintiuno de abril de dos mil cuatro, en donde consta que se modificó la cláusula relativa al consejo de administración, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; c) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Clausula Relativa al Capital Social, otorgada en la ciudad de



San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil catorce ante los oficios notariales de VERONICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Sociedades, del Folio setenta y siete al Folio noventa y ocho, de fecha de inscripción: San Salvador, dos de octubre de dos mil catorce. b) Copia certificada de la Credencial de elección de Junta directiva, que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad "MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra asentada el acta número cuarenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" o "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de proceso de Libre Gestión MTPS DIECISEIS- DOS MIL VEINTIUNO denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESALOJO DE DESECHOS DE FOSAS SÉPTICAS EN LOS CENTROS DE RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2021", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Los Centros de Recreación poseen un sistema de Fosas Sépticas con distintas capacidades y estas tienen que ser desalojadas para su respectivo tratamiento de aguas residuales y aguas negras. Al no llevar acabo la contratación de un mantenimiento de fosas sépticas adecuado esta situación podría poner en riesgo el uso y la salubridad de las instalaciones para los usuarios, por tal motivo la Sociedad Contratista se compromete a prestar sus servicios de limpieza y desalojo de desechos en las fosas sépticas en



tiempo oportuno como se establece a continuación. "Dr. Mario Zamora Rivas", La Palma 140 Metros Cúbicos; "Dr. Humberto Romero Alvergue", Conchalío 40 Metros Cúbicos; Dr. Miguel Felix Charlaix", El Tamarindo 80 Metros Cúbicos; "Constitución 1950", y El Lago de Coatepeque 80 Metros Cúbicos, haciendo un total de 340 Metros Cúbicos de retiros de desechos. Para garantizar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios en las instalaciones de los cuatro Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se detallan a continuación las direcciones de los mismos:

Nombre del Centro de recreación	Dirección
"Dr. Mario Zamora Rivas", La Palma	Carretera Troncal del Norte, Kilómetro 80 y ½, cantón El Gramal, municipio de La Palma, Chalatenango.
"Dr. Humberto Romero Alvergue", Conchalío	Kilómetro 37, carretera del Litoral, Conchalío, La Libertad.
"Dr. Miguel Felix Charlaix", El Tamarindo.	Cantón El Tamarindo, kilómetro 191, una cuadra antes de la PNC frente a maquila FUNDATAMARINDO, Conchagua, La Unión.
"Constitución 1950", El Lago de Coatepeque	Caserío Vuelta de Oro, Lago de Coatepeque, municipio El Congo, Santa Ana.

II) DOCUMENTOS CONTRACTULES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Contratista, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de hasta por CATORCE MIL



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,000.00). El pago se efectuará en desembolsos mensuales, determinado por la necesidad y ejecución del servicio. Dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “MAPRECO, S.A. DE C.V”, número [REDACTED] [REDACTED], del Banco [REDACTED] [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será después de suscrito el presente contrato y hasta el treinta y uno de diciembre. Las entregas de los servicios solicitados se llevarán a cabo en los Cuatro Centros de Recreación del MTPS, según lo establecido en los Términos de Referencia y a la Oferta Oficial determinadas en el cuadro de la programación de los servicios presentados por la Sociedad contratista de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones de los Servicios y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Empresa Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al



artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.00)**; la cual tendrá la vigencia del contrato y hasta tres meses más luego de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los **OCHO** días hábiles, después de la notificación del Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, **Ingeniero Salvador Alexander Morales Vásquez**, Jefe de Mantenimiento de Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “El Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este



contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en: imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán



impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones



contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y



Previsión Social. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. **XIX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Maritza Calderón

MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



[REDACTED]
XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
MAPRECO S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: **MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS**, de [REDACTED]



años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República la nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y por otra **XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



■■■■ y Número de Identificación Tributaria ■■■■
■■■■; actuando en mí calidad de Representante Legal de la **sociedad MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAPRECO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en ■■■■, y con Número de Identificación Tributaria ■■■■, calidad que compruebo mediante: a) Copia Certificada de Testimonió de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en San Salvador, a las doce horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de José Carlos Silva, inscrita bajo número treinta y cuatro del Libro ochocientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, Folios Trecientos Cuarenta y Nueve y siguientes, San Salvador, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, y en la que consta que su denominación es “MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que podrá abreviarse “MAPRECO, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador; b) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres ante los oficios notariales de José Carlos Silva, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro MIL NOVECIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades del Folio Noventa y cuatro al folio Ciento dos, Fecha de Inscripción San Salvador, veintiuno de abril de dos mil cuatro, en donde consta que se modificó la cláusula relativa al consejo de administración, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; c) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Clausula Relativa al Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre del año dos mil catorce ante los oficios notariales de VERONICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO



LACAYO, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, del Registro de Sociedades, del Folio setenta y siete al Folio noventa y ocho, de fecha de inscripción: San Salvador, dos de octubre de dos mil catorce. b) Copia certificada de la Credencial de elección de Junta directiva, que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad "MAPRECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra asentada el acta número cuarenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de diciembre del año dos mil diecinueve, y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de proceso de Libre Gestión MTPS DIECISEIS- DOS MIL VEINTIUNO denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESALOJO DE DESECHOS DE FOSAS SÉPTICAS EN LOS CENTROS DE RECREACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AÑO 2021", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Los Centros de Recreación poseen un sistema de Fosas Sépticas con distintas capacidades y estas tienen que ser desalojadas para su respectivo tratamiento de aguas residuales y aguas negras. Al no llevar acabo la contratación de un mantenimiento de fosas sépticas adecuado esta situación podría poner en riesgo el uso y la salubridad de las instalaciones para los usuarios, por tal motivo la Sociedad Contratista se compromete a prestar sus servicios de limpieza y desalojo de desechos en las fosas sépticas en tiempo oportuno como se establece a continuación."Dr. Mario Zamora Rivas", La Palma 140 Metros Cúbicos; "Dr. Humberto Romero Alvergue", Conchalío 40

Metros Cúbicos; Dr. Miguel Felix Charlaix”, El Tamarindo 80 Metros Cúbicos; “Constitución 1950”, y El Lago de Coatepeque 80 Metros Cúbicos, haciendo un total de 340 Metros Cúbicos de retiros de desechos. Para garantizar el buen funcionamiento de los servicios sanitarios en las instalaciones de los cuatro Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se detallan a continuación las direcciones de los mismos:

Nombre del Centro de recreación	Dirección
“Dr. Mario Zamora Rivas”, La Palma	Carretera Troncal del Norte, Kilómetro 80 y ½, cantón El Gramal, municipio de La Palma, Chalatenango.
“Dr. Humberto Romero Alvergue”, Conchalío	Kilómetro 37, carretera del Litoral, Conchalío, La Libertad.
“Dr. Miguel Felix Charlaix”, El Tamarindo.	Cantón El Tamarindo, kilómetro 191, una cuadra antes de la PNC frente a maquila FUNDATAMARINDO, Conchagua, La Unión.
“Constitución 1950”, El Lago de Coatepeque	Caserío Vuelta de Oro, Lago de Coatepeque, municipio El Congo, Santa Ana.

II) DOCUMENTOS CONTRACTULES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Contratista, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de hasta por CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,000.00). El pago se efectuará en desembolsos mensuales, determinado por la necesidad y ejecución del servicio. Dichos montos incluyen el trece por



ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “MAPRECO, S.A. DE C.V”, número [REDACTED] [REDACTED], del Banco [REDACTED] [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será después de suscrito el presente contrato y hasta el treinta y uno de diciembre. Las entregas de los servicios solicitados se llevarán a cabo en los Cuatro Centros de Recreación del MTPS, según lo establecido en los Términos de Referencia y a la Oferta Oficial determinadas en el cuadro de la programación de los servicios presentados por la Sociedad contratista de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones de los Servicios y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Empresa Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.00)**; la



cual tendrá la vigencia del contrato y hasta tres meses más luego de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los **OCHO** días hábiles, después de la notificación del Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, **Ingeniero Salvador Alexander Morales Vásquez**, Jefe de Mantenimiento de Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “El Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS /



DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “El Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la



vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador,



aplicables a este contrato. XVIII) OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte.. XIX) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en seis folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.


MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



[REDACTED]
XIOMARA MARGOTH MERLOS DE GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
MAPRECO S.A. DE C.V.


WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

